

ACUERDO No. 025 de 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA EL USO DE LOS
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 referente a la autonomía de las entidades de educación superior, en sus apartes reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la información es un recurso que, como el resto de los activos, tiene valor para la comunidad universitaria y por consiguiente debe ser debidamente manejada, garantizando la continuidad de los sistemas de información y comunicación, minimizando los riesgos de daño y contribuyendo de esta manera, a una mejor gestión de la Universidad.

Que, definir y detallar el uso adecuado de los sistemas de información y comunicación, protege al usuario y a la entidad de situaciones que pongan en peligro los sistemas y la información contenida en estos. Estas políticas son de obligado cumplimiento para el personal de la institución, en la medida en que accedan a estos recursos, poniendo a disposición de sus funcionarios, docentes y estudiantes como herramientas que faciliten el desarrollo de sus funciones.

Que la Universidad de La Guajira tiene como objetivo establecer las políticas del uso de los sistemas de información y comunicación, para asegurar la integridad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica y la confidencialidad e integridad de la información que se manipula a través de ella.

Que en cuanto a su alcance, las políticas para el uso de los sistemas de información y comunicación, regirán para todos los miembros de la Universidad de La Guajira y deberán ser acatadas por todas aquellas personas que en el ejercicio de sus labores interactúen con los sistemas de información y comunicación de la Institución tanto en forma directa (trabajadores, docentes y estudiantes) como indirecta (Proveedores, Consultores y Asesores, Usuarios Externos u Otros Terceros).

Que el Consejo Superior, en sesión realizada el día 23 de octubre de 2014, analizó y aprobó la propuesta presentada por la Dirección de Sistemas y la Oficina de Comunicaciones de la Universidad de La Guajira, por considerar que la misma se ajusta a la normatividad legal e institucional,

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las siguientes políticas para el uso de los sistemas de información y comunicación en la Universidad de La Guajira:

POLÍTICAS :

1. Los sistemas de información y la comunicación, podrán ser utilizados por toda la comunidad universitaria debidamente registrada. Será responsabilidad de cada área definir las tareas que conllevan acceso a tales herramientas.
2. La divulgación de la información desarrollada, transmitida o almacenada en los sistemas de información y comunicación que pertenecen a la Universidad de La Guajira, está estrictamente prohibida. De igual manera la alteración, destrucción o distribución fraudulenta o malintencionada de cualquier documento en formato electrónico propiedad de la Universidad de La Guajira, puede perjudicar gravemente a la institución y constituir una infracción grave; en tal caso se adoptarán las medidas disciplinarias.
3. Preferiblemente debe emplearse la comunicación directa entre la comunidad universitaria. Cuando no sea posible, pueden comunicarse a través del correo electrónico, procurando interactuar lo antes posible, con el fin de garantizar una comunicación eficaz.
4. El correo electrónico del dominio uniguajira.edu.co, se otorgará mediante la asignación de una dirección de correo electrónico institucional la cual se podrá acceder mediante un nombre de usuario y una contraseña asociada. Este servicio tiene como función ofrecer una herramienta de comunicación digital para la transferencia de información y documentos entre los miembros de la Comunidad Universitaria; y con el entorno, en función a las actividades que realiza en la Institución. Se podrán otorgar cuentas de correo individuales o genéricas, según las necesidades del usuario.
5. Los usuarios de los sistemas de información y comunicación deben respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores de los módulos, programas, aplicaciones u otros, manejadas o accedidas a través de dicho sistema.
6. Las cuentas de correo electrónico deberán ser solicitadas ante la Oficina de Dirección de Sistemas, siguiendo los procedimientos definidos para la tramitación de dicho servicio. En los casos de cuentas de correo genéricas, el usuario deberá identificar la Dependencia de adscripción y el nombre completo de quién hará uso de la cuenta de correo, el cual asumirá la responsabilidad del uso adecuado de la misma y la confidencialidad de la contraseña.
7. El usuario será responsable de mantener la confidencialidad de su contraseña y la información de la cuenta, así como de todas las actividades que ocurran durante la utilización de la misma. La cuenta de los sistemas de información y comunicación y la clave asociada asignada es personal, intransferible y por razones de seguridad deberá ser cambiada periódicamente, se recomienda una periodicidad de 3 meses.

8. El usuario deberá notificar de manera inmediata a la Dirección de Sistemas si detecta el uso indebido o no autorizado de su cuenta por terceras personas.
9. Los programas y recursos utilizados en la Universidad de La Guajira, deben tener su correspondiente licencia en vigor o autorización de uso explícita para poder ser utilizados. Dichos programas sólo podrán ser instalados por personal autorizado a tales efectos. Además, no deberán instalarse programas sin la previa autorización de la Dirección de Sistemas, incluso cuando se trate de programas libres.
10. Los programas y aplicaciones instalados por la Dirección de Sistemas no podrán reproducirse sin autorización o ser utilizados para fines ajenos a las funciones y tareas encomendadas.
11. La correspondiente asignación de claves de acceso no impedirá que el uso de los sistemas de información y comunicación sea auditado por el personal autorizado de la Dirección de Sistemas, con el propósito de garantizar el uso apropiado de los recursos.
12. El acceso a información o a una cuenta ajena sin autorización, obtenido mediante la modificación de privilegios de acceso o la interceptación de información en cualquier otra manera está prohibido y estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes.
13. La Dirección de Sistemas de la Universidad de La Guajira custodiará la información contenida en el sistema contra accesos no autorizados, la protegerá y garantizará su integridad.
14. La violación de estas políticas puede conllevar la revocación de cualquier privilegio de uso de los sistemas de información y comunicación y será notificada al Director de la Dirección de Sistemas, quien informará al responsable inmediato del que pertenezca.
15. Los sistemas de comunicación y acceso a Internet de la Universidad de La Guajira, deberán ser utilizados exclusivamente como una herramienta de trabajo.
16. La Dirección de Sistemas, a través del Ingeniero de Servicios, será responsable de monitorear la utilización de los recursos en los servidores, con el fin de proceder a la actualización del mismo en el caso de ser requerido para garantizar la continuidad de los servicios y atenderá las fallas que el mismo presente tanto a nivel de softwares como a nivel de hardware.
17. El hospedaje de la página web tendrá como objetivo ofrecer en servidores de la Universidad de La Guajira, espacio de almacenamiento para alojar páginas web institucionales que requieran ser vistas desde la Intranet o desde Internet.
18. La Oficina de Comunicaciones será responsable de la información publicada en la página web institucional. Esta información deberá ser estrictamente institucional y estar actualizada. El espacio en disco asignado para el hospedaje de la página web institucional, se utilizará solo para el fin que se

- haya creado, por lo cual en el mismo no se podrá almacenar archivos de índole personal ni de entretenimiento como música, videos, juegos, etc.
19. La Oficina de Dirección de Sistemas, será responsable de verificar el buen funcionamiento de página web institucional una vez que transfieran la información al servidor.
 20. Las cuentas de acceso remoto deberán ser solicitadas ante la Oficina de Dirección de Sistemas, siguiendo los procedimientos para la tramitación de dicho servicio, también solicitar la eliminación o suspensión temporal de la cuenta de acceso remoto una vez finalizada su relación laboral con la universidad o culminada su ausencia por permiso o participación en comisión de servicio, respectivamente.
 21. La Oficina de Dirección de Sistemas, será responsable que funcione en óptimas condiciones los servicios de Internet, Intranet, Telefonía IP, Wi-Fi, Soporte Técnico, Sistemas Integrales, Salas de Informática, Actualización de Hardwares y Software, y Circuito Cerrado (Cámaras).
 22. Los sistemas de información desarrollados en la Institución, incluyendo los programas y aplicaciones, son propiedad de la misma, sólo podrán utilizarse para fines estrictamente Institucionales, Oficiales y Legales.
 23. Los sistemas de información que se van a adquirir, deberán contar con el aval técnico de la Oficina de Dirección de Sistemas, el aval operativo de las Oficinas que lo manipularan y la aprobación de las autoridades universitarias.
 24. La estación radial Uniguajira Estéreo, promoverá su comunicación propendiendo que los procesos sociales, políticos, educativos y culturales, técnicos, ambientales y científicos sean programados y ejecutados con la participación de los diferentes estamentos universitarios bajo el criterio y la supervisión del responsable de la oficina Asesora de Comunicaciones, respetando los criterios, que permitan el trabajo conjunto y la integración de la región, para lograr un beneficio colectivo.
 25. En la información difundida por Uniguajira Estereo, se tendrá especial cuidado en mantener un equilibrio de las diferentes propuestas recibidas, la participación respetuosa con procesos donde participe población que se encuentre afectada por cualquier tipo de conflicto, sin intromisión en ellos y con un reconocimiento de la participación ciudadana, lo cual permitirá un desarrollo e integración de la universidad con la comunidad, con lo cual la programación podrá ser tomada como de conocimiento público.
 26. La Dirección de la oficina Asesora de Comunicaciones debe velar por la calidad técnica en su producción, preparar contenidos realizados con una actitud responsable, que mantendrá una propuesta radial diferente con un manejo de la información, acordes con el código de ética, para lo cual se integrarán equipos humanos con un soporte técnicos calificados y con una participación social.
 27. Con el apoyo de la Oficina de Dirección de Sistemas, se integrarán la programación radiofónica con la utilización de las redes sociales como

facebook y twitter, que propenderán por una cercanía continua y permanente con los oyentes y cibernautas.

26. La Oficina Asesora de Comunicaciones, tendrá la competencia de otorgar los vistos buenos de aprobación de la emisión de los programas que han sido presentados al Comité de Programación. La emisión misma de cada uno de ellos será su responsabilidad y deberá supervisarlos, tomar e indicar los correctivos que deberán cumplirse, u ordenar la suspensión de un programa de manera provisional y presentar la recomendaciones ante el comité.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Las políticas mencionadas en el Artículo anterior entrarán en vigencia a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo.

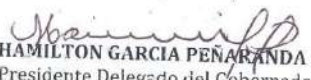
ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Los directivos responsables de las diferentes dependencias responsables elaboraran los documentos necesarios para cumplir con las políticas establecidas en este Acuerdo.

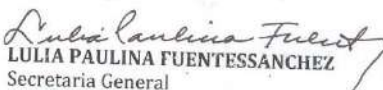
ARTICULO DÉCIMO NOVENO: El presente Acuerdo deroga en su totalidad las demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente acuerdo rige a partir a la fecha de su expedición y publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2014.


HAMILTON GARCIA PEÑARANDA
Presidente Delegado del Gobernador


LULIA PAULINA FUENTESSANCHEZ
Secretaria General